

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, se hace necesario requerir al apoderado Judicial de la parte actora para que aporte Certificado de Cámara y Comercio. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Diecisiete (17) de Abril de dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-005-2019-00319-00
DEMANDANTE	JHON EDINSON APONZA BRAVO
DEMANDADOS	-CONSTRUCCIONES SAN JUAN CAFEKA S.A.S.
ASUNTO	REQUIERE DOCUMENTO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 818

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que se hace necesario **requerir a la parte demandante**, para que allegue a este Despacho Judicial **CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO** de la demandada **CONSTRUCCIONES SAN JUAN CAFEKA S.A.S.**, en el sentido de notificarle el Auto admisorio y correr traslado de la demanda para que de contestación de la misma de conformidad con la **Ley 2213 del 13 de**

Junio de 2022 artículo 08, a fin de poder continuar con el trámite procesal correspondiente, o en caso tal notificar al liquidador, pues se evidencia en el RUES, que la antedicha empresa se encuentra en estado de liquidación tal y consta a continuación:

NIT o Núm Id.	Razon Social ó Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoría	Estado Registro Mercantil
NIT 900542065 - 9	CONSTRUCCIONES SAN JUAN CAFEKA S.A.S. EN LIQUIDACION		CALI / VALLE DEL CAUCA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL	ACTIVA

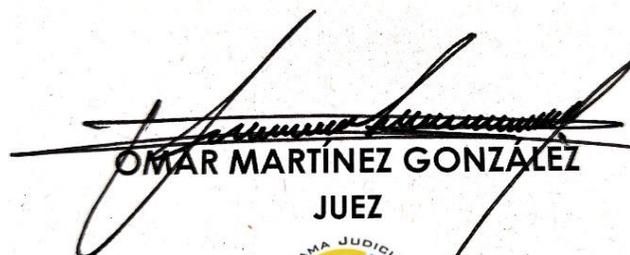
Por lo anteriormente expuesto el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que allegue a este Despacho Judicial **CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO de la demandada CONSTRUCCIONES SAN JUAN CAFEKA S.A.S.**, a fin de poder continuar con el trámite procesal correspondiente, por las razones expuestas en líneas precedentes.

SEGUNDO: El documento en mención deberán ser allegado dentro de los **CINCO (05) días hábiles** siguientes a la notificación del presente Auto Interlocutorio.

NOTÍFIQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


H.S.C.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 19 Abril de 2023

En Estado No. 035 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA